

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, le informo que el contradictorio se integró válidamente a través de curador ad litem, quien, si bien efectuó un pronunciamiento sobre hechos y pretensiones, no formuló medio exceptivo alguno. Paso el presente expediente a su Despacho para que se digne proveer.


RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)

Santa Bárbara, Ant, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	Diana María Suaza
Demandado	José Manuel zuñiga Mosquera
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00077 00
Providencia	Sustanciación N° 343
Decisión	Señala fecha para práctica de la prueba de ADN – dispone oficiar y prevenir a los citados

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a señalar fecha para la toma de muestra de la prueba de ADN, ordenando CITAR a las partes involucradas en el presente trámite, esto es, al señor José MANUEL ZUÑIGA MOSQUERA, la señora DIANA MARÍA SUAZA y la menor NAHIARA SUAZA, quienes deben comparecer a las instalaciones de Medicina Legal Ubicada en la carrera 65 número 80-325 del Municipio de Medellín, el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)** para la realización de la prueba de genética ordenada dentro del presente proceso. Cítese a las partes por el medio más expedito.

Así mismo, se previene a la parte demandada, que, la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la impugnación alegada en su contra (numeral 2º del artículo 386 del CGP)

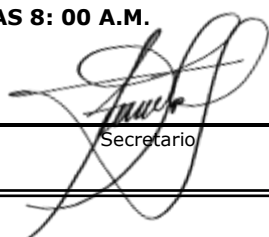
Igualmente se le hará saber en la correspondiente citación, que la mencionada renuencia también podrá ser sancionada con arresto inmutable hasta por quince (15) días por impedir u obstaculizar la realizar de esta diligencia programada y con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a la orden impartida (Nrls 2º y 3º art. 44CGP).

NOTIFÍQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **067** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bae818a21d282997c5d4f153904b238458e52de2f2d7f92a2bbc440b3a041b70

Documento generado en 25/11/2021 10:33:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**